



Personería Municipal de Cogua

ESTUDIO PREVIO PM 003-2025

DESCRIPCION GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Junio de 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA EL ESTUDIO PREVIO	MARIA FERNANDA JIMENEZ SANABRIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
Descripción De La Necesidad que se pretende satisfacer	Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación del Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión. Que La Constitución política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional ha establecido como fin esencial de estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...” Que mediante el Decreto 230 de 2002 y Decreto 2612 de 1991 se regula el régimen disciplinario de los servidores públicos y los procedimientos administrativos en Colombia y en base a la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y otras normativas aplicables la Personería Municipal, en virtud de su rol como garante de la moralidad pública, tiene la competencia para adelantar procesos disciplinarios contra los servidores públicos de la entidad pública que pertenezcan a su jurisdicción. Que como garante de los derechos de los ciudadanos se brinda asesoría legal, se realizan derechos de petición y acciones de tutela durante la jornada de atención al público del despacho. Que el tiempo que requiere el desarrollo de estas actividades no es suficiente, teniendo en cuenta que se desarrollan audiencias de conciliación, operativos de vigilancia, entre otras funciones propias de la Personería Municipal de Cogua. Que actualmente, la planta de personal no cuenta con el número suficiente de empleados para cumplir de manera adecuada con las funciones y tareas asignadas a la

	Personería Municipal, lo que afecta la eficiencia y la capacidad de respuesta de la entidad. Que por ende, la Personería Municipal de Cogua en cabeza de la Personera Municipal requiere contratar la prestación de servicios de apoyo en la gestión en materia jurídica para cumplir a cabalidad con las funciones juridicas de la Personería Municipal.	
Información sobre el contrato a celebrar, descripción del objeto, especificaciones		
Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
	Necesidades de dotación de personal jurídico permanente	80111710

Objeto a Contratar	Prestación de servicios de Apoyo a la gestión en materia jurídica para la Personería Municipal de Cogua.
Plazo de ejecución	cinco (5) meses
Lugar de ejecución	Personería Municipal de Cogua
Obligaciones del Contratista	- Proyección de respuestas a derechos de petición - Orientación a usuarios de la Personería en diversas áreas del derecho. - Elaboración de acciones de tutela, derechos de petición, liquidaciones laborales, demandas, entre otros. - Acompañamiento en audiencias de conciliación. - Acompañamiento en diligencias judiciales. - Acompañamiento en diligencias disciplinarias. - Proyección de autos y demás providencias en procesos disciplinarios. - Elaboración de estrategias para la promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos. - Capacitaciones en pro de la divulgación de los derechos humanos. - Prestar colaboración y suministrar la información necesaria al supervisor del contrato cuando éste así lo requiera. - Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. - Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en su condición de contratista independiente a los regímenes de salud. - Pagar los impuestos si a ello diere lugar. - Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.



Personería Municipal de Cogua

	16. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta. 17. No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 18. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 19. El CONTRATISTA asume a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Obligaciones del Contratante	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en las sumas indicadas, plazos y términos aquí previstos 2. Ejercer la vigilancia administrativa del desarrollo técnico y financiero del contrato a través del Supervisor. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Las demás que garanticen la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.
Plazo de liquidación del contrato	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, LA PERSONERÍA tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.
Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección es la contratación directa. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



Personería Municipal de Cogua

	Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.
Supervisión	LA PERSONERA MUNICIPAL DE COGUA, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, se le asignan las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la personería todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la PERSONERIA; 11) Sugerir a la PERSONERIA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Remitir a la PERSONERIA el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; 13) Remitir a la PERSONERIA MUNICIPAL los informes presentados por el contratista junto con los anexos; 14) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. 15) las demás que garanticen el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado La supervisión consiste en el seguimiento profesional administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.



Personería Municipal de Cogua

Descripción económica y financiera									
Valor estimado del contrato, fuente y recursos	Valor estimado para la presente contratación es de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000242 expedido por la Gerencia Financiera el 26/02/2025 <table><tr><td>Nombre del Rubro</td><td>• Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.</td></tr><tr><td>Código del Rubro</td><td>2.1.2.02.02.008</td></tr><tr><td>Fuente y destinación</td><td>110101 LIBRE DE IMPUESTOS</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$16.000.000</td></tr></table>	Nombre del Rubro	• Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Código del Rubro	2.1.2.02.02.008	Fuente y destinación	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	Valor:	\$16.000.000
Nombre del Rubro	• Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.								
Código del Rubro	2.1.2.02.02.008								
Fuente y destinación	110101 LIBRE DE IMPUESTOS								
Valor:	\$16.000.000								
Forma de pago y requisitos	La personería Municipal de Cogua pagará al contratista así: CINCO (5) PAGOS mensuales vencidos por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000) MCTE, incluidos costos directos, indirectos, retenciones e impuestos incluidos todos los impuestos a que haya lugar. A partir del inicio del contrato en Secop II. Para el pago, el contratista debe presentar la siguiente información: • Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. • Cuenta de cobro El supervisor del contrato deberá presentar: • Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. • Informe de supervisión • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por parte de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.								
Criterios para seleccionar la Oferta	Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que acredite los estudios requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.								



Personería Municipal de Cogua

más favorable	
Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Personería entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales. El documento COMPES 3107 del Departamento Nacional de Planeación, definió el riesgo como: "La probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos". Respecto de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del futuro contrato de prestación de servicios, la entidad observa que la prestación de los servicios aquí requeridos no contempla riesgos que deban asumir las partes contractuales, razón por la cual no hay lugar a señalarlos.
Garantías a exigir	De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 se procede a justificar la no exigencia de garantías, ya que de acuerdo con la naturaleza del contrato, alcance, valor y forma de pago no se evidencian riesgos que deban ser amparados por garantías. Las obligaciones se pueden cumplir bajo la supervisión del secretario del despacho, realizando el pago posteriormente de haber verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ser relacionadas en su informe de gestión.
Indicación de si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial	El numeral 8 del artículo 2 2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que en el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobrado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Conforme a lo anterior, el último Inciso del artículo 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.
Población beneficiada	Población beneficiada con el servicio prestado se beneficia la Personería Municipal

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)	
Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar	LAURA CATALINA ESTRADA RODRIGUEZ
Perfil profesional de la persona a contratar	ha natural con terminación de materias de la carrera profesional en derecho.

Certificación del ordenador del gasto. idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión
--	---

Calle 4 No. 4-37 Segundo Piso Palacio Concejo Municipal Cogua

personeria@cogua-cundinamarca.gov.co

www.personeria-cogua.gov.co

Teléfono 314 2126817



Personería Municipal de Cogua

**que se -Decreto 1082 de
2015 Artículo 2.2.1.2.1.4**

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural LAURA CATALINA ESTRADA RODRIGUEZ, sin necesidad de la recepción de propuestas.

MARIA FERNANDA JIMENEZ SALAZAR
Personera Municipal de Cogua.